



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 29 de agosto de 2014

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación  
en favor de Víctor Manuel Crespo Balderas.

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

04 SET. 2014

HORA: 12:46  
DÍAS: 12 de agosto  
Folio 0

H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL CRESPO BALDERAS, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

00063927

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 17 de junio de 2014, el trabajador Víctor Manuel Crespo Balderas, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.
5. La licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2014, que el ciudadano Víctor Manuel Crespo Balderas, prestó sus



servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 5 de septiembre de 1983 al 30 de noviembre de 1994. Desempeñando como último cargo, el de Intendente adscrito a la Dirección de Informática de la Secretaría de Planeación y Finanzas; según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

6. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración hizo constar mediante escrito de fecha 11 de junio de 2014, que el ciudadano Víctor Manuel Crespo Balderas, con número de empleado 9286, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de febrero de 1998 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Mesa de Ayuda en el Departamento de Mesa de Ayuda y Digitalización de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual de \$7,702.20 (SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Mediante oficio DSI/088/2014, de fecha 17 de junio de 2014, signado por el Licenciado Alejandro Tapia Zaldívar, Director de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se iniciara el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al Trabajador Víctor Manuel Crespo Balderas.
8. Mediante oficio número DRH/941/2014, de fecha 19 de junio de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado Víctor Manuel Crespo Balderas, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Mesa de Ayuda y Digitalización, cuenta con 48 años de laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el periodo del 5 de septiembre de 1983 al 30 de noviembre de 1994 y ha venido laborando en este municipio desde el 16 de febrero de 1998, a esa fecha la antigüedad laboral del trabajador en esas dos entidades, a esa fecha es de 27 años, con 6 meses y 28 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, por lo tanto, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,702.20 (SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$513.48 (QUINIENTOS TRECE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, es por la cantidad de \$8,215.68 (OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL).
9. La cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Víctor Manuel Crespo Balderas, cuenta con 48 años de edad y ha acumulado 28 años, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/522/DPC/2014.
10. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo fecha 8 de julio de 2014, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Víctor Manuel Crespo Balderas.



11. Mediante oficio SAY/6430/2014, de fecha 29 de agosto del 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; oficio DSI/088/2014, signado Director de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, los recibos originales de pago número 2524 y 2527 de fecha 30 de mayo y 15 de junio de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Víctor Manuel Crespo Balderas, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 3637, oficialía 1, libro 10, del Municipio de Querétaro, Querétaro; copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece del Estado de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1046/2014, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

**ÚNICO.-** Se otorga al ciudadano **VÍCTOR MANUEL CRESPO BALDERAS**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$8,215.68 (OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TCO/TAO

**ASUNTO: TRAMITE DE JUBILACION**

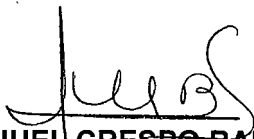
**Santiago de Querétaro, Qro. 17 de junio de 2014**

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Presidente Municipal  
P r e s e n t e.**

**Me es grato saludarle y a la vez aprovechar el medio para someter a su Consideración, la promoción de mi jubilación, en virtud de que estoy por Cumplir 28 años de trabajo, conforme a las Disposiciones legales que lo Contemplan.**

**Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.**

**Atentamente**



**VICTOR MANUEL CRESPO BALDERAS  
Auxiliar De Mesa De Ayuda y Digitalización  
No De Emp. 9286 Adscrito La Secretaria De  
Finanzas, Dirección De Sistemas De Inf.**